



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-153-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 reformado de la Ley *Ibidem*, señala: "Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado: (...)";

Que, el Art. 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(...) Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad (presentación de artículos de investigación y gestión de investigación)";

Que, el Art. 30 del Reglamento Ibidem prescribe: "Los beneficiarios de Solicitudes de Movilidad, serán responsables de presentar al Departamento o Centro al que pertenezcan, las memorias del congreso o evento en la que conste su ponencia y/o la revista indexada en la que conste su publicación";

Que, en la Primera Disposición General del citado Reglamento, se dispone: "La autorización de viaje al exterior por concepto de planes y solicitudes de movilidad la otorgará el Rector mediante Orden de Rectorado.";

Que, mediante Resolución No. 2019-012-ESPE-K-1-0 de fecha 18 de julio de 2019, el Comité Técnico Operativo de Movilidad ha resuelto: "Considerando la contribución de las publicaciones para el desarrollo de la investigación de la Institución y el aporte al proceso de acreditación de la universidad frente al CACES, el Comité por mayoría absoluta, resuelve aprobar las solicitudes determinadas en el Anexo 1.";

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2019-1799-M de fecha 19 de julio de 2019, el Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, la Resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2019-012-ESPE-K-1-0, del 18 de julio de 2019, para su análisis y posterior emisión mediante la Orden de Rectorado correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2019-012-ESPE-k-1-0 de fecha 18 de julio de 2019 y su respectivo anexo I, relacionado con la APROBACIÓN PARA EL PAGO DE MOVILIDAD PARA PUBLICACIONES Y, APROBACIÓN PARA EL PAGO DE PUBLICACIONES, lo que se adjunta en dos (02) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. A su vez, autorizar la salida del país a los profesionales que deban viajar al exterior, conforme consta en la citada resolución y su anexo I, debiendo los mismos cumplir entre otros, con lo establecido en el Art. 30 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- Art. 2.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector de Docencia, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Logística, Secretario del Comité Técnico de Movilidad (UGI), Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 23 de julio de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Edgar Ramiro Pazmino Brellana
CRNL. C.S.M.

ERPO/DBC/JCOC



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA**

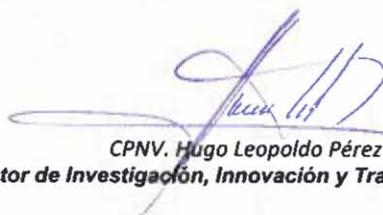
**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD
No. 2019-012-ESPE-k-1-O**

RESOLUCIÓN: Considerando la contribución de las publicaciones para el desarrollo de la investigación de la Institución y el aporte al proceso de acreditación de la universidad frente al CACES, el Comité por mayoría absoluta, resuelve aprobar las solicitudes determinadas en el Anexo 1.

Los presupuestos indicados en los anexos son referenciales.

**RESOLUCIÓN EXPEDIDA EN EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, EL 18 DE JULIO DE 2019.**

Atentamente,



**CPNV. Hugo Leopoldo Pérez Vaca
Vicerrector de Investigación, Innovación y Trasterencia de Tecnología**





ANEXO 1

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD No. 2019-012-ESPE-k-1-O, DEL 18 DE JULIO DE 2019

1.1 APROBACIÓN PARA EL PAGO DE MOVILIDAD PARA PUBLICACIONES

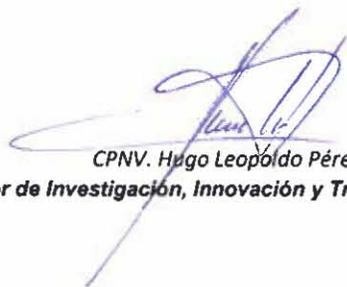
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	PARA EXPOSICIÓN DEL ARTÍCULO	AUTOR	NOMBRE REVISTA/CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	PAIS	CIUDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR PASAJE	VALOR AYUDA ECONÓMICA	VALOR INSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	VEGA MUÑOZ CHRISTIAN NESTOR	1709328353	DEEE	Determination of rough microstructures on the surface of metals using the light scattering method in waveguides	SEGUNDO AUTOR	SPIE Optics + Photonics Optical Engineering + Applications	Proceedings publicados SPIE The Internacional Society for optical engineering indexado en SCOPUS SJR:0.24	Estados Unidos	San Diego	11/08/2019	15/08/2019	\$2.200,00	\$1.558,05	\$930,00	\$4.688,05

1.2 APROBACIÓN PARA EL PAGO DE PUBLICACIONES

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	VALOR PUBLICACIÓN O INSCRIPCIÓN
2	ARCOS AVILÉS DIEGO GUSTAVO	1710879444	DEEE	Fuzzy Logic Controller Parameter Optimization using Metaheuristic Cuckoo Search Algorithm for a Magnetic Levitation System	SEGUNDO AUTOR	Revista Applied Science ISSN: 2076-3417	Revista indexada en SCOPUS SJR: 0.38 Q1	\$1.170,00
3	SINGAÑA AMAGUAÑA MARCO ADOLFO	0501627889	DCEM-ESPEL	Study of the attenuation force generated by a magnetorheological fluid in industrial robot grippers shock absorbers	TERCER AUTOR	2019 The 4th International Conference on Advanced Functional Materials ICAFM 2019	Proceedings indexados en la revista Key Engineering Materials. SJR:0.18 Q3	\$470,00

CPNV. Hugo Pérez Vaca/Dr. Gonzalo Olmedo/Mgs. Carina Haro.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	VALOR PUBLICACIÓN O INSCRIPCIÓN
4	ARTEAGA LÓPEZ OSCAR BLADIMIR	1802379261	DCEM- ESPEL	Analogy of non-destructive tests for the detection of defectologies in aluminium cylinder heads.	CUARTO AUTOR	4th International Conference on Material Engineering and Application ICMEA 2019	Los articulos aceptados serán publicados en la revista Key Engineering Materials SJR: 0,18 Q3	\$450,00

CPNV. Hugo Leopoldo Pérez Vaca

Vicerrector de Investigación, Innovación y Trasterferencia de Tecnología.

Notas:

- Los presupuestos indicados son referenciales.
- La Unidad de Logística y Unidad Financiera para los trámites pertinentes deben considerar la llegada un día antes y la salida al día siguiente del evento aprobado.
- El valor aprobado está considerado dentro del 6% del presupuesto de Inversión.
- Se ejecutará conforme la asignación presupuestaria en el proyecto Publicaciones Indexadas.
- Sujeto a existencia de contrato para la adquisición de Pasajes.

CPNV. Hugo Pérez Vaca/Dr. Gonzalo Olmedo/Mgs. Carina Haro.

